

1. Patologías susceptibles de recibir tratamiento con psicoterapia:
  - A. Patologías psiquiátricas.
  - B. Otros procesos psicopatológicos susceptibles de tratamiento psicológico sin cobertura a través de las Entidades respectivas.
2. Requisitos formales:
  - 2.1 En los casos de patologías psiquiátricas, es necesario acompañar:
    - a) justificación de que la entidad ha prestado la asistencia a la que legalmente está obligada por los conciertos (20 sesiones por año natural, en el caso de las compañías de seguro).
    - b) prescripción médica de la necesidad de la continuidad del tratamiento, realizada por el psiquiatra o facultativo especialista.
  - 2.2 Cuando se trate de otros procesos psicopatológicos, es necesario acompañar informe médico del especialista que prescriba el tratamiento, en el que haga constar la necesidad médica del mismo.
3. No serán objeto de ayuda los tratamientos mediante psicoanálisis, hipnosis o narcolepsia ambulatoria ni la realización de test psicológicos.
4. Cada solicitud de ayuda deberá incluir el reintegro de al menos cinco sesiones, salvo conclusión del tratamiento o del año en curso.

2. Las solicitudes de las prestaciones recogidas en el baremo habrán de realizarse en los impresos normalizados que se facilitarán en las Delegaciones Provinciales o en Servicios Centrales, debiendo acompañarse en cada caso la documentación justificativa que en dichos impresos se señale.

3. Para determinar la periodicidad se tomará siempre la fecha de la correspondiente factura.

4. Se deroga la Circular n.º 70, de 12 de junio de 2000, con las modificaciones posteriores.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

**5005** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 246/2005, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia, de Madrid, doña Gloria Juez Ojeda, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 246/2005, contra el Acuerdo del Tribunal Calificador Único, de fecha 12 de febrero de 2004 (BOE 24.02.04), por el que se hacen públicas las relaciones provisionales de aprobados, y la Orden JUS/1067/2004, de 12 de abril (BOE de 23.04.04), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE 5.06.03).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**5006** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 50/2005, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 3, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 3 de Madrid, don José Augusto Gómez ha interpuesto el recurso conten-

cioso-administrativo, procedimiento abreviado número 50/2005, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5007** *ORDEN EHA/756/2005, de 7 de marzo, por la que se retira la condición de titular de cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a ABN Amro Equities (Spain), S.A., S.V.B.*

La entidad ABN Amro Equities (Spain), S.A., S.V.B, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a ABN Amro Equities (Spain), S.A., S.V.B, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 7 de marzo de 2005.—El Ministro, P.D. (OO.MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOE de 20/05/87 y 15/05/95 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**5008** *ORDEN EHA/757/2005, de 4 de marzo, por la que se declara la disolución administrativa de la entidad «Gerundense de Seguros, S. A.», se encomienda su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros y se revoca la autorización administrativa para ejercicio de la actividad aseguradora privada.*

De la documentación que obra en el expediente tramitado en relación con la entidad «Gerundense de Seguros, S. A.», se desprende que la misma incurre en causa de disolución.

Iniciado, mediante resolución de 30 de noviembre de 2004, el procedimiento de disolución administrativa contemplado en el número 4 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de